

Intersticios entre la Modernidad Cultural y la Postmodernidad Contracultural en el Contexto Venezolano

Interstices between Cultural Modernity and Countercultural Postmodernity in the Venezuelan Context

Autores: Franco José Roversi Mónaco Trujillo, PhD.¹
Universidad Metropolitana (UNIMET)
Froversi@Unimet.edu.ve

Autores: Gerardo Antonio Merchán Mora, PhD.²
Universidad Central de Venezuela (UCV)
Gerardo.merchan@Ucv.com.ve

Resumen

Esta nota investigativa mueve las polisemias que confrontan los fondos y las formas de las racionalidades eurocéntricas y decoloniales, toda vez que se acusan recíprocamente de posturas decimonónicas atrasadas o futuristas del progreso desde las prácticas discursivas de la modernidad cultural y la postmodernidad contracultural. En estos extremos transcurren, el reconocimiento del origen mestizo o la intención de simplificarlo, la invisibilización de lo hispánico a contracorriente de la visibilización Américo-originario, la supremacía de lo cimarrón como superación de lo afrodescendiente desde la categorización de la antropología blanca. Asimismo, acuden categoriales en beneficio de una resemantización contra la historia ibero-americana en la búsqueda incesante de lo nuestro, la otredad y sus posibilidades a modo de un giro decolonial que colocan las significaciones de lo cultural, patrimonial, histórico en las nuevas racionalidades y rupturas más allá de lo pardo, lo negro, zambo, mulato, blanco, problematizadas desde Bonfil Batalla, Vasconcelos, Pratts, Bauman, entre otros.

Palabras clave: decolonial, eurocéntrico, ahistórico, patrimonio, cultural

Abstract

This investigative note moves the polysemies that confront the backgrounds and forms of Eurocentric and decolonial rationalities, since they accuse each other of backward or futuristic nineteenth-century positions of progress from the discursive practices of cultural modernity and countercultural postmodernity. At these extremes, the recognition of the mestizo origin and the intention to simplify it, the invisibility of the Hispanic against the current of the Americo-original, the supremacy of the maroon as overcoming the Afro-descendant from the categorization of white anthropology take place. Likewise, they come categorically for the benefit of a resemantization of Ibero-American history through the incessant search for what is ours, otherness and its possibilities as a decolonial turn that place the meanings of the cultural, patrimonial, historical in the new rationalities and ruptures beyond the brown, the black, the zambo, the mulatto, the white, problematized since Bonfil Batalla, Vasconcelos, Pratts, Bauman, among others.

Keywords: decolonial, eurocentric, historical, heritage, cultural

Fecha de Recepción: 30-11-2020

Fecha de Aceptación: 04-12-2020

Fecha de Publicación: 21-12-2020

¹ Licenciado en Educación Mención Ciencias Pedagógicas, Especialista en Gerencia de Recursos Humanos, Especialista en Tecnología, Aprendizaje y Conocimiento, Doctor en Ciencias de la Educación, Docente Universitario e Investigador.
<https://orcid.org/0000-0003-0470-0701>

² Licenciado en Filosofía, Licenciado en Teología, Especialista en Propiedad Intelectual, Doctor en Ciencias de la Educación, Doctorante en Patrimonio Cultural, Doctorante en Ciencias para el Desarrollo Estratégico, Docente Universitario e Investigador.
<https://orcid.org/0000-0002-8132-9304>

De Controversias e Imbricaciones de las Miradas Aculturales

Vivimos un tiempo interregno, de la conciencia histórica en la cultura, entendiéndose esta como preocupación y acción de educar en los valores nacionales, abarcadores de lo universal, unificadores en significaciones, símbolos, concepciones y sistemas de representaciones sociales del patrimonio cultural y la herencia cultural. La conciencia histórica, en los tiempos que corren, pasa indefectiblemente por un trance abrumador, turbador, o de tiempos líquidos a decir de Bauman (2004), son tiempos de procrastinación como imprecisa el referido filósofo.

Tales temporalidades líquidas, muestran sus improntas atemporales hilarantes, confusas y discontinuas toda vez que, el mundo entero asiste hoy ante el vaudeville de las nuevas narrativas contraculturales, cuya carga iconoclasta de nuevas significaciones conjura y reclama llenar los vacíos en contra de una cultura decimonónica mundial, elitista, vetusta, anacrónica, apropiada de una cultura oficial que ha moldeado e influenciado las bellas artes de los últimos 500 años, manida por la cultura de clase minoritaria colonial excluyente que miró siempre lo popular con desdén, sobre cuyo fondo no traspasó o dejó de ser, solo exotismo vernáculo, que pudo forzar con los años una convivencia con tensiones y desigualdades, con imposiciones y pérdidas, generando una nueva realidad cultural (Molinares y Enríquez, 2014) que hoy quiere expulsar lo exógeno europeo como si no fuere en realidad cimiento de la actual existencia cultural.

Sobre la arena de esas acusaciones y protestas contraculturales, no solo se ha visto derrumbarse monumentos en América y Europa en 2020; también quemarse accidentalmente edificaciones de alto valor histórico estético y artístico, como Notre Dame y recientemente Nantes, además de vulnerar y anular convenios y tratados para la conservación y preservación del valor y herencia histórica, como lo sucedido por el fundamentalismo religioso del Estado Turco, a propósito de la conversión del museo Iglesia de Santa Sofía en Mezquita.

Las temporalidades históricas de la cultura venezolana, no están ausentes de las nuevas narrativas contraculturales, al tiempo que se vuelcan nuevos cantaros que pretenden llenar vacíos sobre las significaciones de la memoria cultural, herencia y patrimonio. En este discurrir llama la atención como se devienen resignificaciones inquietantes a lo largo de la Ley Orgánica de

Cultura de Venezuela, promulgada en 2014. Esto abre caminos de debates desde aceras decimonónicas contra el sectarismo cultural; que según piensa el investigador, ubicaciones y focalizaciones revisionistas desde el oficialismo cultural, en cuya intencionalidad reivindicativa hay una pretendida búsqueda del sujeto o ser cultural, léase: identidad cultural comunal.

En esta preocupación al intentar colocar las temporalidades históricas de la venezolanidad; donde un primer sustrato se deja entrever en el marco de la Ley Organiza de Cultura (2014) que, el mestizaje, ha sido más una tipificación biologicista, ignorando la fuerza de entrelazamiento histórico mediada por un proceso intercultural que fue posible por una racionalidad mestiza española del siglo XVI, concebida por el sincretismo de culturas árabe-musulmana, judía-sefaradí y visigoda-cristiana, asistida por el espíritu de la Contrarreforma Católica, adversa a la pureza de la raza que defendía el espíritu de la Reforma Protestante Inglesa, Alemana, Nórdica, curiosamente avalada por la Portugal Católica, lo que pudiera tener relación con la comercialización portuguesa de esclavos negros (Gorender, 1992).

Al sostener un empeño de recuperación reivindicativa desde la doctrina jurídica fundante de la mencionada Ley Orgánica de Cultura 2014, entre lo decolonial y lo eurocéntrico, se abren brechas maniqueistas de reclamación contraculturales, al punto de una condenatoria de lo eurocéntrico y su carácter imperiocéntrico, segregacionista y capaz de marginalizar lo popular, de este modo, corren inexorablemente las nuevas narraciones de referencia a las que aludía Lyotard (1987) en relación a la duda y la deslegitimación de aquello conocido o generalmente transmitido, desde la categoría de los referentes vacíos.

Mientras en otras latitudes de las Américas, afirmaciones como las de Sierra (1997), reportan que el propio proceso de identificación y reivindicación de las culturas primigenias y sus saberes, son fruto de una clasificación impuesta y gregaria presente en la legislación que reclama su reconocimiento. En Venezuela, la Ley Orgánica de Cultura (2014) “ad intra” genera algo más controversial, una reorganización de la “ipsissima” génesis de nuestra huella cultural ante las resignificaciones de lo indígena, lo criollo y lo europeo.

En la misma cercanía, sobre los sustratos en que operan las nuevas significaciones culturales de acuerdo a la Ley Orgánica de Cultura (2014), se lee en su artículo 32 que “el Centro Nacional de la Historia es el ente encargado del resguardo, investigación y difusión del conocimiento de la historia nacional, regional, local y de nuestra memoria colectiva” excluyendo abierta y directamente, tras una discriminación positiva a la Academia Nacional de Historia, lo que por ende constituye el desconocer sus objetivos y la difusión e información del quehacer histórico-cultural que ha realizado desde 1888.

Del Control Cultural ¿Proceso Acultural o Intercultural Venezolano?

La confrontación de lo moderno/colonial desde la visión decolonial se expande por el mundo, a favor de romper la visión eurocéntrica que inicio en el siglo XVI y se fortalece en el siglo XX (Rincón, Millán y Rincón, 2015).

Este renovar de visiones, muestra entre otras significaciones, que aun cuando la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece en su artículo 9:

El idioma oficial es el castellano. Los idiomas indígenas también son de uso oficial para los pueblos indígenas y deben ser respetados en todo el territorio de la República, por constituir patrimonio cultural de la Nación y de la humanidad.

La Ley Organiza de Cultura (2014), sin desconocer al idioma castellano, expresa en su artículo 3 numeral 18 lo siguiente:

El Patuá

Es la lengua criolla practicada en Venezuela desde finales del siglo XVIII, herencia y continente de la cultura afrovenezolana de origen antillano, a través de la cual se transmiten prácticas, religiosas, narrativas, musicales, dancísticas, gastronómicas, deportivas, entre otras, que

identifican el quehacer en resistencia y liberación de los pueblos de la Península de Paria del estado Sucre y el Callao del Estado Bolívar.

Posteriormente, en su artículo 7, la Ley Orgánica de Cultura (2014) retoma el artículo 9 de la Constitución Nacional (1999) y le agrega un reconocimiento especial al Patuá. Este reconocimiento como lengua criolla, le da una preeminencia cultural idiomática sobre los idiomas indígenas, negando expresamente el valor esencial identitario etnovenezolano de otros idiomas constituidos de tradición originaria prehispánica, tales como el Guayu o el Yanomami, esto advierte que, en el discurso escrito lo real identitario, u originario cultural iberoamericano o latinoamericano, trasvasa a sesgos convertidos en Ley, con esto, la corriente revisionista contracultural de los significantes vacíos oficialista, construye una perspectiva ideológico cultural que impone una racionalidad de carácter afrodescendientes y cimarrón negador del mestizaje, proponiendo un nuevo hilo dialectico o herencia histórica que permite una nueva conciencia nacional originaria de la negritud, que no confronta una historia impuesta, pues niega la historia misma, al punto que olvida lo originario y lo posterior, negando lo real que somos más un pueblo de pardos (comunicación personal, Dr. Rafael Acosta, 6 de febrero de 2020), que grupos étnicos conviviendo juntos.

Desde esas comprensiones, la discontinuidad antro-po-cultural impulsada por el revisionismo contracultural oficialista en el empeño de contrarrestar las verdades dogmáticas y estereotipadas de la historia escrita por el pardismo guzmancista venezolano del siglo XIX hasta el periodo de las luces del gomecismo. Reinterpreta a la vez que reconfigura, los giros dialectales, expresiones artísticas, expresiones arquitectónicas, estéticas culinarias, antiguas tradiciones indígenas e hispánicas como genética cultural afrodescendiente sobre un fondo subjetivo de la resistencia y liberación dentro de nuevas claves político-ideológicas y contrapolíticas.

A partir de esas claves contrapolíticas de resistencia y liberación, la Ley Orgánica de Cultura (2014), no oculta su proyecto e intencionalidad ideológica al proponer una nueva identidad histórica y soberanía nacional contenida en el significante o categorial de la cultura comunal, según refiere en su artículo 3:

Cultura Comunal

Se entiende la cultura comunal como el conjunto de saberes, creencias, expresiones y prácticas pacíficas de conductas solidarias, fraternas y democráticas dadas en la comuna, incluyendo los usos, costumbres, mecanismos y medios materiales de autogobierno comunal, de que se sirven sus miembros para comunicarse entre sí y resolver las necesidades colectivas. Como proceso, la cultura comunal fomenta la sensibilización colectiva, cuya esencia se fundamenta en la acción del sujeto histórico consciente, en la ética participativa y que protagónicamente rompe con la lógica capitalista en pos de la consolidación activa del socialismo del siglo XXI.

Sobre el enunciado jurídico de la Ley Organiza de Cultura (2014), no solo se niega la doctrina fundante de la Constitución de 1999 al reconocer la ficción jurídica de un Estado Comunal, sino que, además, se niega la existencia de un Estado Social de Derecho y de Justicia presente en la mencionada Constitución venezolana de 1999, por lo que no existe la ficción jurídico-política del Estado Socialista. En esta aclaratoria, la intención investigativa no es exegético-jurídica, pues se trata solo de presentar desde el fundamento jurídico, la carga de significantes inquietantes colocados en una Ley Orgánica de la Cultura (2014) que, obedeciendo a un proyecto revisionista contracultural, apunta a la prerrogativa de un sujeto histórico consciente en la medida que se apropie de las mediaciones ideológicas del Estado Comunal, haciendo invisible la fuerza categorial del patrimonio histórico para dar paso a una nueva concepción del patrimonio cultural venezolano.

Entonces, en el devenir de ese discurrir jurídico-ideológico de la Ley Organiza de Cultura (2014), cabe preguntarse: ¿Cuál es el referente antropológico e histórico con que se identifica el patrimonio cultural de pueblo venezolano? ¿Cuál es la linealidad histórica reescrita por los historiadores y teóricos revisionistas de la cultura? Si esto es así. ¿La nueva identidad nacional es negritaria como superación de la suma de supuestas fragmentaciones históricas?

Es de considerar como refieren Harvey (1990) y Scatolini (2011), que los cambios generados por la revisión de la historia a la luz del postmodernismo, contrastan las visiones

tradicionales y dejan a un lado las comprensiones preestablecidas y aceptadas tradicionalmente. Ahora bien, estas ideas no necesariamente implican que el romper con posturas eurocéntricas o vasallas de las mismas, y la búsqueda de la identidad cultural y política refiera a una reconstrucción histórica que cambie una mentira por otra.

En el núcleo sensible del fondo sobre el asunto, si la cultura es expresión fenoménica singular de los contenidos esenciales del acontecimiento histórico que cambia diacrónica y sincrónicamente in personae al patrimonio histórico, la cultura y el patrimonio cultural, entonces debería admitirse como movimiento -panta rei, todo cambia- a decir de Heráclito, en tanto fuerza intrínseca de la voluntad, memoria y pensamiento del sujeto apropiado en su ethos. Ergo, lo que sucede bajo la perspectiva revisionista contracultural en la Ley Orgánica de Cultura (2014), muestra sus ribetes hacia una teoría del control cultural, como apunta Bonfil Batalla (1997), al problematizar la cultura como:

El conjunto de símbolos, valores, actitudes, habilidades, conocimientos, significados, formas de comunicación y organización sociales, y bienes materiales, que hacen posible la vida de una sociedad determinada y le permiten transformarse y reproducirse como tal, de una generación a las siguientes (p. 29).

Tal afirmación es fundamental para considerar un principio esencialista, una búsqueda al origen para de ahí proyectarse al hoy (Tozzi, 2007), entendiendo que lo que constituye al hombre en pieza de la historia social tiene un punto de partida, que se nutre de una generación a otra y se constituye por la suma de saberes que se acumulan, de las experiencias que se comparten y de la sangre que se mezcla, todo fundiéndose en una amalgama única, que lamentablemente puede ser víctima de mutaciones y generar una línea histórica dudosa si a una generación se le muestra una temporalidad falsa, una esencialidad histórica contaminada.

A este respecto, en una aproximación a este discurrir con Bonfil Batalla (1997), imbricado al caso venezolano en la Ley Orgánica de Cultura (2014), toda vez que se remarca la cultura y el patrimonio cultural soslayando la conformación de la tradición histórica de la nación, se plantea por tanto, una diversidad cultural, étnica y regional del país sin la existencia de su propia

evolución de jerarquías y heterarquías sociales prehispánicas e hispánicas, que permitieron sus propios campos culturales y discursos sociales acerca del pasado y el presente (Prats, 1998).

Por ello, para Bonfill Batalla (1997) el control cultural, opera ejerciendo y produciendo la carga de una cultura autónoma sobre la cultura apropiada, hasta que esta última se desapropia, resultando en una cultura enajenada o cultura impuesta vaciada y llenada de resignificaciones. Sin embargo, en este apartado es bueno aclarar que no se defiende una postura de la esencia inmutable e inmanente de la cultura apropiada, o que rechace de plano la posibilidad transhistorica de la transferencia de un cumulo de experiencias, objetos, formas, significaciones a una cultura apropiada, empero, no se trata de exaltar la pertenencia a un patrimonio vacuo inconexo a su genealogía histórico-cultural.

A Modo de Coda

Si la cultura apropiada comprende, tanto elementos culturales propios como elementos culturales ajenos, que son incorporados a la identidad étnica a partir de una decisión propia de los grupos pluriculturales, entonces existirán elementos culturales que son conquistados a través de la herencia cultural. Esta herencia de elementos culturales propios constituye el patrimonio cultural que un ethos hereda de las generaciones precedentes, lo cual es difícil de identificar en la Ley Organiza de Cultura (2014). “En perspectiva histórica este patrimonio cultural heredado no es inmutable, sino que se modifica, ampliándose o restringiéndose por la adopción o el abandono de elementos culturales” (Bonfil Batalla, 1997, p.17).

En la misma idea, si la herencia histórica mediada de la tradición se explica a través de la herencia cultural, entonces, el resultado de la recreación y reinscripción del legado cultural es tiempo histórico en su inseparable relación con su esencia social sin la implicancia de ningún proyecto político ideológico particular. De modo tal que, al connotar un legado, una herencia, una sucesión histórica, la propiedad y pertenencia de tal sucesión, se constituye un patrimonio cultural, y por tanto, se inscribe en los bienes culturales y el proceso histórico concreto:

costumbres, edificaciones, lengua, música, folclore, culinaria, puesto que todo deviene de un origen visible y visibilizado, sin que se justifique la negación que conlleva el control cultural de la herencia histórica del sectarismo cultural.

Referencias

- Bauman, Z. (2004) *Modernidad Líquida*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica
- Bonfil Batalla, G. (1997). Nuestro patrimonio cultural: un laberinto de significados. En: E. Florescano (coord., 1997). *El Patrimonio Cultural de México*, Tomo I. México: Fondo de Cultura Económica.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) *Gaceta Oficial* N° 5.453. Fecha 24 de marzo 2000.
- Harvey, D. (1990). *La condición de la posmodernidad*. Argentina: Amorrortu. [Versión digitalizada]. Recuperado de: https://flacso.edu.ec/cite/media/2016/02/Harvey-D_1990_La-condicion-de-la-posmodernidad-Investigacion-sobre-los-origenes-del-cambio-cultural.pdf
- Ley Orgánica de Cultura (2004). *Gaceta Oficial de Venezuela*. Decreto 1391. N° 6.154 Extraordinario. Fecha 19 Noviembre de 2014
- Lyotard, J. F. (1987). *La condición postmoderna: informe sobre el saber*. Madrid: Cátedra. Recuperado de: <https://www.uv.mx/tipmal/files/2016/10/J-F-LYOTARD-LA-CONDICION-POSMODERNA.pdf>
- Molinares, C. y Enríquez, R. (2014). Antropología de la orilla y Cuba transamericana: Los aportes de Fernando Ortiz al pensamiento en América Latina. *Frontera Norte*, Vol. 26, 52, pp. 205-213. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-73722014000200009
- Ofender, J. (1992). La América portuguesa y el esclavismo colonial, en H. Bonilla (comp.), *Los conquistados, 1492 y la población indígena de las Américas*, pp. 165-200. Quito: FLACSO.
- Prats, L. (1998). El concepto de patrimonio cultural. *Política y sociedad*, 27(1), 63-76.
- Rincón, O., Millán, K. y Rincón, O. (2015). El asunto decolonial: conceptos y debates. *Perspectivas, Revista de Historia, Geografía, Arte y Cultura*. 3 (5), 75-95. Recuperado de: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/ceshc-unermb/20170219052712/RPS45.pdf>

Sactolini, J. (2011). El pasaje del hombre de la sociedad moderna a la posmoderna. *Anales* (41). Revista de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales U.N.L.P. Recuperado de:

<https://core.ac.uk/download/pdf/15777529.pdf>

Sierra, M. (1997). Esencialismo y autonomía: paradojas de las reivindicaciones indígenas.

ALTERIDADES, 7 (14), 131-143. Recuperado de:

<https://alteridades.izt.uam.mx/index.php/Alte/article/view/517/515>

Tozzi, V. (2007). *Tomándose la historia en serio. Danto, esencialismo histórico e indiscernibles*. Revista de

Filosofía. 32 (2), 109-126. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/38842201.pdf>

Vasconcelos, J. (1925). *La raza cósmica*. Madrid: Agencia Mundial de Librería. [versión digitalizada].

Recuperado de: <http://www.filosofia.org/aut/001/razacos.htm>